



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Nº Decreto:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Dada cuenta del expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad del contrato de servicios para la limpieza del Colegio de Enseñanza Infantil y Primaria "Ramón y Cajal" de Ogíjares (Expte: SEPNSP-0212); de donde resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha 15 de octubre de 2012, la Junta de Gobierno local de Ogíjares acuerda la aprobación del expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad del contrato de servicios para la limpieza del Colegio de Enseñanza Infantil y Primaria "Ramón y Cajal" de Ogíjares.

SEGUNDO.- Con fecha 17 de octubre de 2012 se procede a invitar a siete empresas y se publica una invitación genérica en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Ogíjares.

TERCERO.- Con fecha 19 de octubre de 2012 y con nº de registro de entrada 201200107123 en este Ayuntamiento, una de las empresas invitadas, LIMPIEZAS CASTOR, S.L., presenta un escrito cuyo tenor literal es el siguiente:

"(...) les comunicamos que Limpiezas Castor, S.L. no va a participar en dicho procedimiento. El motivo de esta decisión es básicamente económico. Una vez analizados los costes mínimos de personal, material de limpieza y maquinaria necesaria para llevar a cabo el servicio, hemos detectado que la cantidad licitada no cubre estos costes mínimos (...)"

CUARTO.- Con fecha 23 de diciembre la Técnica de Medio Ambiente del Ayuntamiento, D^a. Libertad López Garrido emite informe técnico cuyo tenor literal es el siguiente:

*"A petición de Alcaldía, en relación a las alegaciones y manifestaciones expuestas por algunas de las empresas del sector de servicios de limpieza, en concreto en referencia a las condiciones económicas y de personal detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la contratación administrativa de la prestación del servicio de limpieza en el Colegio de Enseñanza Infantil y Primaria Ramón y Cajal de Ogíjares, **SE INFORMA lo siguiente:***

*Que con fecha 15 de octubre de 2012, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, acordó, entre otros aprobar el expediente de contratación relativo al contrato administrativo para la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL COLEGIO DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA RAMON Y CAJAL DE OGÍJARES"**, mediante procedimiento negociado sin publicidad.*

Que de conformidad al Pliego de Clausulas Administrativas y al de Prescripciones Técnicas el presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de 49.380,10 euros (IVA incluido), siendo el importe mensual del contrato de 5.830 euros/mes más 1.224,30 euros en concepto de IVA. En total, IVA incluido: 7.054,3 euros/mes.

De otro lado, la Clausula segunda (Características del servicio) del Pliego de



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Prescripciones Técnicas, epígrafe 2.3. Servicios de Limpieza, establece, entre otros, el número de operarios a destinar en el servicio de limpieza, así como el número de horas por operario, y cómputo total de horas efectivas a la semana.

Que el número de horas referidas en el Pliego se disponen de conformidad a lo establecido en el Convenio Colectivo de Limpieza de edificios y locales de centros no hospitalarios, publicado en el B.O.P. núm. 200, de 19 de octubre de 2010, y vigente hasta la fecha 31 de diciembre de 2012, el cual en su art. 7º determina como jornada de trabajo para el personal comprendido en el convenio 40 horas/semana.

Ahora bien, a la vista de las observaciones alegadas por las empresas dedicadas al sector de servicios generales de limpieza en lo relativo al importe económico y a la carga de horas establecidas en el Pliego, se advierte que según el precio de licitación, el personal a destinar en el horario establecido en el epígrafe 2.3. de la cláusula segunda del Pliego de Prescripciones Técnicas no cubre los costes horas dispuestos en el vigente convenio del sector.

A mayor abundamiento, cierto es que, de conformidad al art. 10º, del citado Convenio que rige el sector de la limpieza de edificios y locales, el salario base del personal de categoría peón limpiador/limpiadora será de 28,36 euros, lo que se establece para el año 2010; no habiendo considerado para el cálculo del presupuesto base de licitación los restantes complementos así como los incrementos salariales acordados a lo largo del periodo de vigencia del convenio del sector.

Que tal error ha llevado a confusión, y por cuanto a establecer un precio de licitación inadecuado para hacer efectivo el cómputo de horas por trabajador adscrito al servicio (8 horas/día; 160 horas/semana).

*Que a la vista de lo cual y a fin de subsanar el error detectado, por medio del presente **SE PROPONE:***

Primero.- Dejar sin efecto los Pliegos de Clausulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación administrativa de la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL COLEGIO DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA RAMON Y CAJAL DE OGÍJARES"**, aprobados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 15 de octubre de 2012.

Segundo.- Se inste a la redacción de unos nuevos Pliegos, recogiendo con ello las observaciones alegadas en lo referente al Convenio Colectivo de Limpieza de edificios y locales de centros no hospitalarios (B.O.P. núm. 200, de 19 de octubre de 2010).

Lo que informo para su conocimiento y efectos oportunos, lo que hago constar para su traslado al órgano de contratación a los efectos que deba surtir".

El art. 155 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público permite renunciar a la celebración de un contrato o el desistimiento del procedimiento de adjudicación o reiniciar el procedimiento para su adjudicación notificándolo a los licitadores. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo puede acordarse por el órgano de contratación antes de la celebración del contrato.

Por último el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

licitación.

De acuerdo con el informe antes transcrito queda justificada la causa que permite el desistimiento del procedimiento y la iniciación de un nuevo procedimiento de licitación.

Por todo ello,

RESUELVO

PRIMERO.- Desistir del procedimiento de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad del contrato de servicios para la limpieza del Colegio de Enseñanza Infantil y Primaria "Ramón y Cajal" de Ogíjares (Expte: SEPABI-0212) por los motivos indicados en el informe transcrito expuesto. El desistimiento no impedirá la iniciación de un nuevo procedimiento de licitación.

SEGUNDO.- Publicar en el perfil del Contratante del Ayuntamiento y comunicar a las empresas invitadas al procedimiento de referencia el contenido de esta resolución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Francisco Plata Plata, en Ogíjares, a 24 de octubre de 2012; de lo que, como Secretario, doy fe.

Ante mí,
El Secretario



Fdo.: Antonio Castro Barranco



Fdo.: Francisco Plata Plata